Regional Risaralda
DIRECCION REGIONAL

REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN, PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-RSR-DIR-123-2024.

INNPACTA SOLUCIONES

REQUERIMIENTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: Desde la vista de Colombia Compra eficiente una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas de acuerdo con esta agencia estatal llevan a:

(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y
(b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación, en este caso vemos que se trata de una persona jurídica con experiencia en este ramo, con lo cual esta hipótesis seria poco probable.

En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado.

Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes.

El presupuesto oficial es de **($ 4.880.753)**.

El valor de la propuesta de DANIEL HERNANDO CEBALLOS SANCHEZ/INNPACTA SOLUCIONES por valor de $ 3.644.316 equivale a:

X= porcentaje del valor del presupuesto oficial

$$X = \frac{3.644.316 \times 100}{4.880.753}$$

X = 25.33%

De acuerdo con lo anterior el valor de la propuesta de INNPACTA SOLUCIONES corresponde a 25.33% del valor del presupuesto oficial o sea que esta 74,67% por debajo de dicho valor, que resulta presumiblemente elevada para este tipo de procesos. Sin embargo, no puede presumirse o darse por

REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN, PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-RSR-DIR-123-2024.

hecho que dicho valor sea artificialmente bajo o que sea parte de una estrategia o que inexorablemente en caso de adjudicación se llegará a un incumplimiento o que abrirá las puertas a una solicitud de desequilibrio económico contractual o a un sin número de posibilidades.

Propuestas- Valor aceptado

OFERTAS	VALOR
INNPACTA SOLUCIONES NIT 9 0 1 6 9 8 5 0 6- 9	3.644.315
GEMGAL SAS NIT 901.517.484-1	4.124.940
FAVIAN JAIMES JAIMES CC 77,194,260	4.265.317
Eventos y Producciones Salomón SAS NIT: 901.281.435-3	4.662.120
PRESUPUESTO	**4.880.753**
VALOR ACEPTADO	**3.904.602**

Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal, así las cosas, se realiza el requerimiento.

De acuerdo con Colombia compra eficiente la Entidad Estatal puede utilizar dos (2) tipos de metodologías para identificar ofertas que pueden ser Artificialmente Bajas:

(i) la metodología absoluta; y
(ii) (ii) la metodología relativa.

La metodología absoluta compara los precios de la oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio, el cual debe estar incorporado en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal9.

Las metodologías relativas comparan cada oferta con el resto de las ofertas presentadas. Como estas metodologías suponen que las ofertas son independientes y competitivas, la Entidad Estatal debe descartar indicios o historia de colusión entre las empresas o en el sector, antes de aplicarla para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

De acuerdo con lo anterior y antes de entrar a realizar cualquier otro tipo de análisis respecto de los valores que se deben evaluar el SENA requerirá al oferente para que explique en detalle su oferta.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

En la aclaración de la oferta el oferente debe realizar desagregación de su precio: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

Lo anterior deberá ser realizado por el oferente durante el periodo de subsanación.